



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Las resoluciones n° 3283 y 4067 del Consejo Provincial de Educación aprueban el reglamento de ingreso a establecimientos diurnos y nocturnos de nivel medio.

Las mismas direccionan la distribución de los alumnos que ingresan o permanecen en nivel medio con sobreedad o con repitencia reiterada, determinando edades máximas y permanencia por años de estudio.

Pero más allá que el ordenar los criterios de ingreso y permanencia en el nivel, preocupa seriamente la ausencia de discusión y debate respecto de las causales que originan estos altos índices de sobreedad y repitencia que se registran en el sistema.

En el universo de las necesidades educativas especiales se ha intentado, sin duda, construir escenarios superadores que afirmen los principios de normalización, integración y personalización, brindando alternativas a un sector de la población escolar portador de una larga historia de desventajas, estigmatismos y segregación, a ámbitos muy rígidos y separados de la educación general. En tal sentido es de destacar el proyecto de integración que respalda la ley 2055, como bisagra de crecimiento superador de esta situación.

Pero es indudable que el propio sistema educativo, en oportunidades, retrocede para aquel sector que, sin déficit de base orgánica, no recibe respuesta alguna a sus necesidades educativas.

La carencia de un proyecto centralizador con definición de recursos humanos, materiales y técnicos y con un diseño orientador que guíe la propuesta pedagógica, didáctica y laboral, traduce variables contundentes en los cada vez más preocupantes índices de sobreedad y repitencia reiterada.

Las citadas Resoluciones del Consejo Provincial de Educación no cubren ni contemplan la alternativa que se menciona como necesaria, constituyendo en sí una simplificación del problema y negando el abordaje que es menester realizar, por lo que propicio por la presente que se encare de inmediato un estudio más profundo del mismo y, consecuentemente, se suspenda temporariamente su aplicación.

Por ello:

AUTOR: Liliana Finocchiaro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que, en el más breve plazo y con la mayor convocatoria de partícipes, se diseñe un proyecto alternativo destinado al abordaje de las necesidades educativas que presenta, en dimensiones considerables, un sector de la población escolar, con sobreedad y repitencia reiterada y a la determinación y detección de las causales que las originan.

Artículo 2°.- Que, en consecuencia, se deje en suspenso la aplicación de las resoluciones n° 3283 y n° 4067 del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 3°.- De forma.